



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1928/98.-

REF./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

S/PRESENTACION DE ISABEL FELIX SOLICITANDO SEA ENCUADRADA  
EN LO PRESCRIPTO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY 643.-

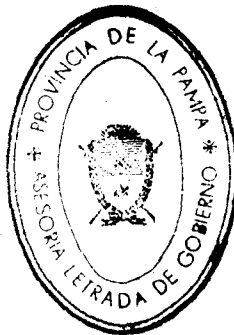
DICTAMEN N°: 1029/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

El derecho establecido en el artículo 31 de la Ley 643 se limita en forma expresa a favor del "conyuge Supérstite o uno de sus hijos/as", omitiendo toda referencia respecto a la concubina/o; derecho por otra parte que corresponde sea ejercido dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos, desde la fecha del decreto de baja del agente fallecido, situación esta que aún no se encuentra resuelta administrativamente.-

Habida cuenta de lo expuesto es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que no corresponde hacer lugar a la petición formulada a fs.1 por la Señora Isabel FELIX.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 25 de septiembre  
de 1.998.-  
SMM/mng.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE